DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

Sincelejo,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
39111611	Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Reflectores
39101603	Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	Lámparas y bombillas	Lámparas solares
40101701	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento	Aires Acondicionados

1.1 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación total es de ***Ciento Cincuenta Y Un Millón Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Pesos ($151.476.000,00) moneda legal colombiana*** incluido el valor del **iva** distribuido así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
UNICO	A-02-02-02-004-006	ESRAN	LAMPARAS Y REFLECTORES	10	21.000.000,00	21.000.000,00
UNICO	A-02-02-02-004-006	ESRAN	LAMPARAS Y REFLECTORES	10	476.000,00	476.000,00
UNICO	A-02-01-01-004-003	DESUC	AIRES ACONDICIONADOS	10	30.000.000,00	30.000.000,00
UNICO	A-02-01-01-004-003	CEVTO	AIRES ACONDICIONADOS	16	100.000.000,00	100.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	**151.476.000,00**

1.2 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	26/07/2022	56	DESUC	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	1	30.000.000	30.000.000
2	26/07/2022	56	ESRAN	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	1	21.476.000	21.476.000
3	12/08/2022	65	CEVTO	16	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	1	100.000.000,00	100.000.000,00
							TOTAL	**151.476.000,00**

1.3 CLASE DE CONTRATO	Suministro (Artículo 968, Código Civil y de Comercio).
1.4 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad) que tenga capacidad comercializar materiales de construcción y ferretería. Decreto 1860 del 2021: *(…)* *Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)*
1.5 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	

El Departamento de Policía Sucre, Escuela De Carabineros Rafael Núñez, Grupo Incorporación Sucre, Centro Vacacional Tolú, Centro Recreativo Sincelejo y Colegio Nuestra Señora De Fátima tiene la necesidad de adquirir e instalar equipos de Aires Acondicionados y lámparas, atendiendo la necesidad planteada en el Plan Anual de Adquisiciones y justificación presentada ante la Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional y la asignación de recurso por parte de esta unidad policial para suplir las necesidades de las diferentes unidades policiales a nivel nacional, con el fin de generar las condiciones laborales adecuadas para el personal que allí labora, la mejor alternativa para satisfacer esta necesidad, es la adquisición a través de entidades especializadas en su manufactura, lo cual garantiza que estos elementos cumplan con las características y los estándares de calidad requeridos por la institución.

Centro Vacacional Tolú, Centro Recreativo Sincelejo y Colegio Nuestra Señora De Fátima en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la ley 352 de 1997 "por la cual se crea la Dirección de Bienestar Social", encargada de desarrollar los programas de educación, recreación y deporte para el personal de la Policía Nacional afiliado y sus beneficiarios. Y de acuerdo al plan estratégico institucional 2015-2018, DHI5 - Optimizar los servicios de salud y bienestar que permitan satisfacer las necesidades del policía y su familia, y en correspondencia con los recursos disponibles destinados para la vigencia 2022, requiere contratar EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CENTROS VACACIONALES COLEGIOS, con el fin de reemplazar algunos elementos que por uso cotidiano, vetustez, ampliación estructural de las instalaciones y carencia en el almacén de intendencia, lo anterior con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios con calidad a nuestros afiliados en Centros Vacacionales y colegios de la Policía Nacional.

Por su parte la Escuela de Carabineros Rafael Núñez en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01675 del 21/05/2021 “Por la cual se expide el Manual de Seguridad de Instalaciones Policiales” en su artículo 2 establece: *(…) Finalidad. Este manual tiene como finalidad establecer las directrices para la protección de los activos vitales que confluyen en cada instalación policial y soportan el despliegue del servicio de policía, mediante la definición de lineamientos para la prestación del servicio de seguridad física a instalaciones. Asimismo, el presente manual determina el ciclo para definir el dispositivo de seguridad física de instalaciones; así: planear, ejecutar, verificar, mejorar y aprender (…)*.

Así como también dentro del articulo 3 determina: *(…) Alcance. El presente manual es de cumplimiento permanente para todas las unidades de policía en el territorio nacional y el personal de la institución que cumplan funciones de seguridad a instalaciones (…).*

Dentro del articulo 17 indica: *(…) Valoración integral de seguridad física. Es el análisis objetivo y pormenorizado que se realiza a una edificación para determinar sus condiciones de seguridad arquitectónicas, con respecto a fortalezas, vulneraciones, oportunidades, amenazas y riesgos, mediante la recopilación del entorno y la instalación misma. Los propósitos de la valoración integral de seguridad física son:*

1. *Identificar fortalezas, vulneraciones, oportunidades, amenazas y riesgos de posible afectación a los activos vitales de la instalación policial.*
2. *Generar recomendaciones de manera integral que fortalezcan los dispositivos de protección física en las instalaciones policiales, que permitan minimizar aspectos que incidan de manera desfavorable en la seguridad.*
3. *Realizar sugerencias para la optimización del uso de recursos ya existentes con relación a la seguridad de la instalación policial. (…)*

Lo anterior de acuerdo a las diferentes falencias que se detectaron por parte de la oficina de seguridad a instalaciones en revista a las instalaciones de este centro de formación.

Al mismo tiempo dentro de este acto administrativo nos permite dar aplicabilidad al capítulo IV – COMPONENTE DE ALUMBRADO DE PROTECCIÓN que a texto dice:

(…)

Artículo 53. Alumbrado de protección. *Brinda iluminación adecuada para las áreas o estructuras que forman el perímetro de la instalación policial, donde se utilizan sensores de detección de intrusos y de control de acceso.*

Artículo 54. Finalidad del componente de alumbrado de protección.

1. *Brindar una visualización adecuada al personal de seguridad.*
2. *Como una herramienta para respaldar la evaluación de alarmas.*
3. *Crear un impedimento psicológico como medio preventivo y disuasión para la intrusión.*
4. *Proporcionar la iluminación necesaria para el normal funcionamiento del circuito cerrado de televisión.*
5. *Proporcionar la iluminación necesaria para el componente de detección de intrusos (sensores de movimiento de video).*
6. *Permitir la evaluación y vigilancia de sospechosos en el perímetro.*
7. *Eliminar áreas de ocultación (espacios oscuros innecesarios).*
8. *Proporcionar la iluminación necesaria para el componente de control de acceso (identificación de personas y vehículos, detección de artículos prohibidos o no autorizados).*
9. *Proporcionar la iluminación necesaria a helipuertos y zonas de aterrizaje determinadas por el Comité de Seguridad Física de Instalaciones Policiales, en caso de existir en la instalación policial.*
10. *Apoyo de actividades de guardia y fuerza de respuesta.*
11. *Mejorar la protección del personal de seguridad y reducir las posibilidades de ocultamiento por parte de un actor transgresor.*

Artículo 55. Aspectos para tener en cuenta para la iluminación. *Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:*

1. *Dirigir las luces desde la parte interna de la estructura hacia abajo y hacia afuera para crear un resplandor para el intruso. Asegurar que la iluminación dirigida no impida la observación por parte del personal de seguridad. El funcionario responsable de planear el Dispositivo de Protección Física debe evaluar las condiciones de la unidad para determinar la ubicación de las luminarias.*
2. *Evitar que las luminarias estén direccionadas a cámaras del circuito cerrado de televisión, estas deben instalarse por encima de la cámara.*
3. *No dejar espacios oscuros entre las áreas iluminadas para que los intrusos se muevan.*
4. *Ubicar las luminarias permitiendo la superposición de la iluminación.*
5. *Proteger el componente de iluminación, ubicando las luminarias dentro de la barrera, montándolas en los postes altos, enterrando las líneas eléctricas y protegiendo las cajas de interruptores.*
6. *Las células fotoeléctricas permitirán que la luz se encienda y se apague automáticamente en respuesta a la luz natural.*
7. *Considerar que el componente de alumbrado de protección se active por movimiento en algunas áreas externas e internas; sin embargo, se puede implementar la operación manual como respaldo.*
8. *Evitar la afectación de los vecinos con una iluminación intensa.*
9. *Mantener lámparas portátiles, de emergencia y de energía auxiliar en funcionamiento en caso de un corte de energía (hacer revisiones periódicas de su funcionamiento por lo menos una vez por semana.*

Artículo 56. Métodos de iluminación*. Las características de las instalaciones del Dispositivo de Protección Física determinan los métodos de iluminación que se van a implementar, los cuales incluyen los siguientes:*

1. *Iluminación continua. Consiste en una seria de luces fijas dispuestas para iluminar continuamente un área determinada durante condiciones de poca luz.*
2. *Iluminación reactiva. Consiste en luminarias que no se activan continuamente durante las horas nocturnas, sino que se encientes automáticamente / manualmente cuando el componente de sensores de instrucción o personal de seguridad detectan o sospechan de una actividad riesgosa.*
3. *Iluminación portátil. Se compone de artefactos de iluminación movibles, manual o mecánicamente, que pueden operarse durante horas de oscuridad o según sea necesario.*

4. *Iluminación de emergencia o soporte. Su uso está limitado a los tiempos de falla de energía u otras emergencias que hacen que el dispositivo de protección normal no funcione. Depende de una fuente de alimentación alternativa como un generador o batería.*

Artículo 57. Lampara que aplican al aire libre. *Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas en la selección de lámparas para ubicar en exteriores:*

1. *La eficacia luminosa.*
2. *La duración de vida útil.*
3. *El rendimiento cromático o reproducción de colores*
4. *La eficiencia en el gasto de energía.*

(…)

Los recursos disponibles para el presente proceso fueron aprobados en el en el plan de compras para el año 2022, por lo cual para su ejecución se debe adelantar un proceso de contratación según la modalidad que corresponda de conformidad con los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 215 y demás normas que reglamentan la materia.

Con fundamento a lo anterior, se requiere seleccionar a una persona natural o jurídica que suministre, los bienes objeto del presente estudio previo, dentro del rango de posibles oferentes, es de tener en cuenta, a aquellos que ofrezcan el precio más favorable para la entidad, de tal manera que con igual presupuesto se pueda adquirir mayor número de elementos, sin que sea posible, que, durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos varíen en los detrimentos de la unidad policial.

En cumplimiento a la sección 4, subsección 1 acuerdos comerciales y trato nacional del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento de Policía Sucre consultó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14, la cual reemplaza la versión M-MACPC-13)- Colombia compra eficiente, encontrando que aplica en los diferentes acuerdos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	-	NO
Chile	SI	NO	-	NO
Estados Unidos	SI	NO	-	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	-	NO
Suiza	SI	NO	-	NO
México	SI	NO	-	NO
Unión Europea	SI	NO	-	NO

Así mismo es importante aclarar que con el presupuesto oficial establecido para este proceso de contratación no se logra la adquisición total de lámparas y aires acondicionados requeridos para la presente vigencia en las diferentes unidades, se ajustan las cantidades al presupuesto asignado por la Oficina de Planeación Policía Nacional.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL – DESUC / SINPRO COLOMBIA SAS	39-2-10016-19 20/06/2019	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ”	PN DESUC MIC 017 2019	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO

DESUC / LABINST S.A.S.	39-2-10033-21 20/10/2021	COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS (AIRES ACONDICIONADOS, TERMOHIGRÓMETRO, VENTILADORES, NEVERAS), ENSERES Y UTENSILIOS DE COCINA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NIÑEZ Y GRUPO DE INCORPORACIÓN SUCRE	PN DESUC MIC 034 2021	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa

Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir presentan características técnicas uniformes y que además existen gran número de empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, se establece que el proceso de selección se debe adelantar por la modalidad de:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, en cumplimiento al artículo No. 2, literal “A” de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015”

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo señalado en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo No 6 del decreto 1860 de 2021. Se procederá a seleccionar al contratista a través de la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa electrónica.

3.1. SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA

Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas para el suministro de materiales de construcción y ferretería están descritas en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán registrar experiencia en **contratos registrados** en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a los establecidos en el numeral 1.1. Del art. 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO del presente estudio previo, cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior a 50% del presupuesto oficial.

El proponente deberá presentar en el registro único de proponentes en el que se evidencie la relación de contratos ejecutados, donde la sumatoria de contratos celebrados por el contratista sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado, así mismo deberá registrar dos (02) códigos de las clasificaciones “UNSPSC” de acuerdo a las establecidas en el numeral 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

NOTA 1: Para el caso de propuestas conjuntas, la experiencia relacionada en el formulario destinado para esta actividad puede ser presentada por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: aunque la experiencia para cada lote se acredite por uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán registrar experiencia en los segmentos, familias y clases, del Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.11 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES del presente proceso.

NOTA3: Los proponentes extranjeros no obligados **a estar registrados en el RUP**, deben acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones (una certificación por contrato) junto con la oferta, expedidas por los contratantes cuya sumatoria de los contratos debe ser de igual o superior al 50%, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas u otros clientes, y conste como mínimo la información que se indica a continuación:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación y datos de contacto.
- Nombre del contratista
- Número y fecha del contrato.
- Objeto: suministro de materiales de construcción y ferretería.
- Fecha de suscripción e inicio: Se tendrán en cuenta los contratos cuyo inicio sea de vigencias anteriores.
- Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor del contrato.
- Calificación del cumplimiento del contrato: La entidad contratante debe certificar que el objeto del contrato se cumplió a cabalidad.

Nota 4: si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato a considerar en cada criterio será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Los contratos certificados para el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán registrar experiencia en el clasificador UNSPSC y debe estar relacionada en el formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No Aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No Aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Las especificaciones técnicas para la prestación de este servicio están descritas en el Anexo - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Las especificaciones técnicas para la prestación de este servicio están descritas en el Anexo - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Las especificaciones técnicas para la prestación de este servicio están descritas en el Anexo - CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: (No Aplica)

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015.

4.1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo al Decreto 1860 del 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en

las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    NOTA: Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga la balota de color rojo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo a lo anterior el Departamento de Policía Sucre, establece los siguientes medios de acuerdo a los mandatos legales para acreditar los numerales establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: Para la verificación del numeral 1 el oferente deberá adjuntar el Formato Nro. 6 establecidos en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal.

Nota 2: Para el desarrollo del numeral 2 el oferente deberá anexar lo siguiente:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Nota 3: Para efectos del desarrollo del punto 3, el oferente deberá presentar junto con la propuesta un certificado debidamente firmado por el representante legal (FORMATO Nro. 9) y anexar el documento que certifique la existencia de la respectiva limitación de cada uno de las personas que relacione en el formulario, donde indique que cantidad y el porcentaje de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si el proponente no allega con su oferta ni subsana este documento dentro del tiempo establecido se entenderá como no presentado y por ende que no cuenta con el porcentaje mínimo requerido de personal con discapacidad para ser beneficiario de este criterio de desempate.

Téngase en cuenta el Art. 5° de la Ley 361 de 1997, en su inciso primero y segundo:

Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente.

Dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley. NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-606 de 2012.

Téngase en cuenta el literal a) del Art. 24° de la Ley 361 de 1997

Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Nota 4: Para la verificación del numeral 4 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará por escrito, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal (personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión) cumplan con lo establecido en la ley a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Nota 5: Para el desarrollo del numeral 5 el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota 6: Para efectos de acreditar el numeral 6, el Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes.

Nota 7: Para efectos de verificación del numeral 7, el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en la nota 2 y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

Nota 8: Para efectos de verificación del numeral 8, el Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota 9: Para efectos de verificación del numeral 9 el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota 10: Para efectos de acreditación del numeral 11 el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Nota 11: Para efectos del desarrollo del punto 12, El Departamento de Policía Sucre, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

a. El Departamento de Policía Sucre ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

Nota 12: Se considera empate cuando en un proceso de selección, dos o más propuestas, aplicados los criterios de evaluación y su ponderación matemáticas precisa, resulten con el mismo puntaje total o valor de la oferta final (idéntico número entero y dos decimales). De todas maneras, para la adjudicación del contrato, el valor de la propuesta debe estar de acuerdo a los estudios y condiciones de precio del mercado.

Nota 13: Colombia Compra Eficiente recuerda a las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, según Manual para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación.

Nota 14: Teniendo en cuenta que este proceso se adelantara por la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse una INDISPONIBILIDAD de la misma, se aplicarán los procedimientos establecidos en la guía creada por Colombia Compra Eficiente para esta eventualidad.

Nota 15: No se aceptan propuestas enviadas por correo o fax. Cada propuesta deberá ser presentada en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas por lo tanto no se tendrán en cuenta propuestas de forma física en las instalaciones del Comando Departamento de Policía Sucre.

Nota 16: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, El Departamento de Policía Sucre habilita el correo electrónico desuc.ofcon@policia.cov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

> El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993..

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los bienes objeto del presente proceso de selección, deberán ser instalados en cada unidad del objeto contractual, debe contar con la verificación y aprobación del responsable del Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Sucre antes de la instalación, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta que deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato y a su vez efectuando el informe de seguimiento del contrato en ejecución.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta 30 de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto e iniciará a partir de la firma del contrato, expedición del registro presupuestal del compromiso y aprobación de la garantía única.

5.4. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales a los elementos entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor que estime pertinente el señor ordenador del gasto, junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Sucre, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Departamento de Policía Sucre, se obliga a cancelar la cuenta de

cobro al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Es de anotar que para que se surta correctamente este trámite el contratista deberá realizar el cargue de la facturación electrónica al aplicativo OLYMPIA del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información, mal diligenciamiento de los mismos, o estos no se encuentran cargados en el aplicativo OLYMPIA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Policía Nacional Departamento de Policía Sucre , se obliga a cancelar la cuenta de cobro, hasta que sean subsanadas las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad del Plan Anual de caja (PAC).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de los siguientes funcionarios:

Departamento de Policía Sucre (DESUC) será el jefe Grupo Logístico o quien haga sus veces;

Escuela de Carabineros Rafael Núñez (ESRAN) será el Jefe Administrativo, o quien haga sus veces;

Centro Vacacional Tolú (CEVTO) será el Administrador del Centro Vacacional, o quien haga sus veces;

o quienes con posterioridad designe el señor ordenador del gasto quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la No. 00090 del 15 de enero de 2018.

Nota 1: Los informes de supervisión y recibido a satisfacción, deberán ser cargados por parte del supervisor del contrato en la plataforma del SECOP II y la factura deberá ser cargada en esta misma plataforma por el contratista y ser entregada en físico al Grupo de Contratos del Departamento de Policía Sucre, para ser tramitada a central de cuentas; de acuerdo a lo establecido en los manuales de Colombia Compra Eficiente.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma TOTAL, y se realizará siguiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente para una selección abreviada subasta inversa, siempre y cuando el oferente haya cumplido con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica, en tal sentido, la POLICÍA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE, adjudicará la presente contratación a la firma favorecida hasta por el valor total del presupuesto oficial asignado.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

La estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia siniestro), corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y las necesidades de la Institución, los cuales se relacionan en el del presente estudio previo.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento al artículo No 2, numeral 2, literal A, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

- OBJETO DEL CONTRATO.

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE”.”.

- AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Todos los documentos que se encuentren reglamentados para el funcionamiento de los establecimientos de suministro de materiales de construcción y ferretería que sean de obligatoriedad por parte de la autoridad ambiental del sector que para este caso es la Corporación Ambiental de Sucre (CARSUCRE).

- NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIAS DE LOS MISMOS.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
PONAL – DESUC / SINPRO COLOMBIA SAS	39-2-10016-19 20/06/2019	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NUÑEZ"	PN DESUC MIC 017 2019	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO
DESUC / LABINST S.A.S.	39-2-10033-21 20/10/2021	COMPRA E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS (AIRES ACONDICIONADOS, TERMOHIGRÓMETRO, VENTILADORES, NEVERAS), ENSERES Y UTENSILIOS DE COCINA CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NIÑEZ Y GRUPO DE INCORPORACIÓN SUCRE	PN DESUC MIC 034 2021	SE EJECUTÓ DE ACUERDO A CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.	NINGUNO

- OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS.

DISTRIBUCIONES RBR SAS
MACRO SUMINISTROS S.A.S.
TERMEC LTDA
LABINST S.A.S.
EMISOL SAS.

- COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

Dentro del comportamiento de los contratistas, se ha generado un cumplimiento optimo dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicio, para este caso no se han generado ninguna clase de investigación o imposición de sanciones.

- CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS.

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales a los elementos entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor que estime pertinente el señor ordenador del

gasto, junto con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Sucre, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Departamento de Policía Sucre, se obliga a cancelar la cuenta de cobro al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Es de anotar que para que se surta correctamente este trámite el contratista deberá realizar el cargue de la facturación electrónica al aplicativo OLYMPIA del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información, mal diligenciamiento de los mismos, o estos no se encuentran cargados en el aplicativo OLYMPIA del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Policía Nacional Departamento de Policía Sucre , se obliga a cancelar la cuenta de cobro, hasta que sean subsanadas las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y disponibilidad del Plan Anual de caja (PAC).

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

EL MERCADO COLOMBIANO ABRE GRANDES OPORTUNIDADES AL SECTOR FERRETERO
Dentro de la economía colombiana, una de las de mayor crecimiento en la región, el sector ferretero se ha convertido en un segmento cada vez más importante, llegando a representar el 2,5% del PIB nacional, de acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística, DANE. Esto se debe en buena medida a que en Colombia hay cerca de 26.000 ferreterías, las cuales, tienen ventas anuales de aproximadamente USD$ 6.378 millones.

Mientras cadenas de almacenes vuelven a abrir sus puertas, pequeños negocios se debaten entre los pagos de nómina y las pocas ayudas que han recibido.

En el marco de la cuarentena nacional por la COVID-19, el Gobierno flexibilizó las restricciones para que dos sectores, la construcción y la manufactura, volvieran a operar cumpliendo con protocolos de bioseguridad desde el pasado 27 de abril.

La reactivación del sector de la construcción también involucra la cadena de suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de obras de edificaciones.

Las ferreterías pueden comercializar a través de llamadas telefónicas, servicio a domicilio y plataformas digitales, pero no pueden abrir al público.

En el sector manufacturero están exceptuadas del aislamiento las empresas de la cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte,

comercialización y distribución de subsectores exceptuados. Este proceso ha permitido que tanto los grandes como los pequeños comercios que abastecen los sectores reactivados comiencen a retomar su operación de manera gradual y cada cual a su propio ritmo. Sin embargo, la liquidez plantea un gran reto para pequeños.

Los protocolos inician con la medición de temperatura y la recolección de datos personales en la entrada de los almacenes. Posteriormente, los visitantes podrán lavarse las manos y desinfectar las suelas de sus zapatos, entre otras medidas.

Otros negocios abren “a hurtadillas”

Se encontró que algunos negocios pequeños están operando, entre estos hay papelerías, misceláneas y establecimientos de reparación mecánica, entre otros, esto ante la necesidad de generar ingresos. “La verdad es que nosotros trabajamos del día a día por nuestra cuenta. Hasta ahora no hemos recibido ayuda del gobierno. Tenemos que salir a trabajar por nuestra cuenta porque tenemos una familia que alimentar”, comentó un mecánico que labora en un taller ubicado en el centro de la ciudad.

Confesó que en época de cuarentena “no es mucho lo que se lleva de ganancia”, la cual oscila entre $15.000 y $20.000, lo que alcanza para el sustento alimenticio diario en su hogar, donde tiene bajo su cuidado a cinco hijos.
Plantea la situación con los policías como ambigua, pues “algunos dejan trabajar y otros no, porque les exigen cumplir con la orden de que la gente se quede en sus casas”, dijo.

Fuente: https://www.america-retail.com/colombia/colombia-ferreterias-vuelven-a-operar-y-se-enfocan-ensuperar- la-crisis/

¿PUEDEN FUNCIONAR LAS FERRETERÍAS DURANTE LA CUARENTENA EN COLOMBIA?

A partir del inicio de la cuarentena en Colombia, muchas ferreterías se han preguntado si efectivamente pueden abrir o prestar algún tipo de servicio. Sin embargo, ha existido poca claridad al respecto. Es así que consultamos a Jazmín Arias y William Lavado, socios de Lavado & Aldana Abogados, quienes respondieron una serie de preguntas clave que nos dan mayores certezas sobre el tema. Esto fue lo que nos dijeron:

¿Las ferreterías pueden seguir funcionando durante la cuarentena en Colombia?

En primera medida, es importante señalar que, hasta el momento, tanto el Gobierno Nacional, como los gobernadores y los alcaldes en Colombia no han prohibido el funcionamiento de las ferreterías como tal, pero con la medida de aislamiento obligatorio, que busca “preservar la salud y la vida, evitar el contacto y propagación del coronavirus COVID - 19”, si limitó su funcionamiento. No obstante, en el artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, expedido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, se contemplaron unas excepciones a la medida de limitar totalmente la libre circulación de las personas y vehículos en el territorio nacional.

Dentro de dichas excepciones se encuentra algunos casos o actividades, que haciendo uso de la hermenéutica le podrían permitir a las ferreterías comercializar sus productos, dada la gran variedad de bienes que este sector distribuye: bien sea por encontrarse desarrollando actividades

directamente relacionadas en este decreto y/o porque es necesario el suministro de los materiales e insumos que comercializan las ferreterías para los exceptuados.

La interpretación del Decreto 531 de 2020, que podría habilitar su funcionamiento, parte del término de “mercancías de ordinario consumo en la población”, las cuales podrían contemplar algunos bienes que comercializan las ferreterías. Por tal razón, resultan siendo productos de primera necesidad. “Buena parte de los insumos que comercializan las ferreterías son de primera necesidad”.

Adicionalmente, lo que comercializan en gran parte son insumos para la producción de productos de primera necesidad; insumos para el sector de la salud; materiales para poder prestar los servicios funerarios, entierros y cremaciones, así como elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria (ejemplo tornillos y otros materiales que se venden para hacer camillas, ventiladores mecánicos, féretros, entre otros).

El Aire Acondicionado es uno de los aparatos eléctricos más utilizados en la actualidad. Ayuda efectivamente a enfriar y limpiar el aire que utilizamos ya sea en la oficina en el hogar o en el comercio.

Un aire acondicionado, es aquel electrodoméstico, que procesa el aire ambiente, enfriándolo, limpiándolo y controlando de manera simultánea la humedad relativa del sitio climatizado, todo este proceso se lleva a cabo, por la circulación del aire a través de la recámara de enfriamiento dentro del aire acondicionado el cual es suministrado a presión en el área climatizada.

En el trópico, el aire acondicionado, puede ser considerado, como refrigeración puntual al ambiente del hogar u oficina, hay otro tipo de refrigeración, que maneja temperaturas más bajas, sus aplicaciones también pueden ser en el hogar, el comercio y la industria. Estas aplicaciones se asocian con cámaras de manutención de productos comestibles, como carnes, frutas, lácteos entre otros.

Podemos encontrar aires acondicionados domésticos, semi industriales e industriales dependiendo de su aplicación, entre ellos se encuentran: aire acondicionado tipo ventana, aire acondicionado minisplit, aire acondicionado multiplit, aire acondicionado split ducto, aire acondicionado piso techo, aire acondicionado tipo cassette, aire acondicionado tipo paquete, aire acondicionados condensados por aire, aire acondicionados condensados por agua, tipo chiller, equipos de enfriamiento evaporativo, para aplicaciones especiales en áreas blancas, entre otros.

Se ha visto un buen desempeño, incluso con tendencia al crecimiento, en el área de la refrigeración porque las principales actividades relacionadas con la cadena de frío no han parado. Esto se refleja en el área de la salud y de los alimentos.

Por el lado del aire acondicionado y la ventilación, la expectativa es que a medida que la actividad económica se retome, empresas de otras actividades se interesen por modernizar y mejorar estos sistemas. Es el caso de hoteles, edificios de oficinas y centros de eventos, dice el presidente de Acaire, teniendo en cuenta que las autoridades de salud han dicho que equipos bien mantenidos y operados son importantes para evitar contagios.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con sucursal o representación en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad) que tenga capacidad para comercializar materiales de construcción y ferreteria.

A continuación, se relacionan algunas empresas que pueden realizar el suministro de materiales de construcción y ferretería en mención:

DIRECTORIO SECOP II

El día 20 de mayo se realizó la consulta a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

No.	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CIUDAD / DEPARTAMENTO
01	BRID SOLUCIONES S.A.S.	Calle 20 A carrera 25 - 20 Barrio el centro	Sincelejo - Sucre
02	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	Calle 24 No. 4A 26 Barrio el Carmen	Ibagué - Tolima
03	GLOBAL SERVICE S.A.S.	Calle 26 a nro. 7h - 66 Barrio pioneros	Sincelejo - Sucre
04	CENTRO FERRETERO MAFER S A S	Calle 12 # 15-30 Los Mártires	Bogotá D.C.
05	M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Carrera 71 No 80 – 47 Barrio Paraíso	Barranquilla - Atlántico
06	MIRYAM STELLA MARTINEZ NIÑO	Av Libertadores 22-21	Paipa - Boyacá
07	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS DE INGENIERA DE OBRAS CIVILES S.A.S	Calle 61 # 16 - 46 piso 3 Barrio Ricaurte	Bucaramanga - Santander
08	GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	Carrera 15 No. 21-87	Florencia - Caquetá
09	LONA GROUP S.A.S	Calle 74 # 55-18 Barrio 12 de octubre	Bogotá D.C.
10	ALFEREZ FIGUEREDO IVAN DANILO	Carrera 32 No. 17d-20 barrio bosque bajo	Villavicencio - Meta

DIRECTORIO SECOP II

El día 20 de mayo se realizó la consulta a la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 2.679 empresas bajo los códigos UNSPSC 40141700, 40171500, 30111600 y 31211800.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index

POSIBLE OFERENTE	1	2	3	4	5
	BRID SOLUCIONES S.A.S.	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS S.A.S.	GOLBAL SERVICE S.A.S.	CENTRO FERRETERO MAFER S A S	M3 SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT	900.906.303-0	809.002.625-7	901.154.113-3	830.129.423-9	900.413.586 - 1
CIUDAD	Sincelejo	Ibagué	Sincelejo	Bogotá D.C.	Barranquilla
DIRECCIÓN	Calle 20 A carrera 25 - 20 Barrio el centro	Calle 24 No. 4A 26 Barrio el Carmen	Calle 26 a nro. 7h - 66 brr pioneros	Calle 12 # 15-30 Los Mártires	Carrera 71 No 80 – 47 Barrio Paraíso

EMAIL	bridsoluciones@hotmail.com	contratacion@iegrupo.co	globalservice657@gmail.com	contabilidadmafersas@hotmail.com	m3solucionesintegralessas@gmail.com
CAPITAL DE TRABAJO	97,62%	64,78%	97,23%	89,54%	97,51%
CAPACIDAD FINANCIERA					
Índice de liquidez	42,13	2,00	33,55	9,56	40,29
Índice de endeudamiento	0,05	0,49	0,02	0,20	0,13
Razón de cobertura de intereses	131,88	3,59	80,98	15,38	141,01
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	0,96	0,15	0,30	0,34	0,56
Rentabilidad del activo	0,91	0,07	0,30	0,27	0,48

POSIBLE OFERENTE	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
	MIRYAM STELLA MARTINEZ NIÑO	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS DE INGENIERA DE OBRAS CIVILES S.A.S	GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	LONA GROUP S.A.S	ALFEREZ FIGUEREDO IVAN DANILO
NIT	23.855.363-1	900.230.686-3	900.756.366-1	900.667.707-6	86.050.236-8
CIUDAD	Paipa	Bucaramanga	Florencia	Bogotá D.C.	Villavicencio
DIRECCIÓN	Av Libertadores 22-21	Calle 61 # 16 - 46 piso 3 Barrio Ricaurte	Carrera 15 No. 21-87	Calle 74 # 55-18 Barrio 12 de octubre	Carrera 32 No. 17d-20 barrio bosque bajo
EMAIL	marfle07@hotmail.com	ednaruthovalle30@gmail.com	gemundoverde@gmail.com	lonagroupsas@gmail.com	ivandaniloalferez@gmail.com
CAPITAL DE TRABAJO	70,84%	80,84%	99,28%	96,56%	48,93%
CAPACIDAD FINANCIERA					
Índice de liquidez	3,43	5,22	139,47	29,14	1,95
Índice de endeudamiento	0,20	0,19	00	0,03	0,38
Razón de cobertura de intereses	2,52	1.351,84	36.708,78	1.427,21	INDETERMINADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	0,14	0,29	0,19	0,17	0,07
Rentabilidad del activo	0,09	0,24	0,19	0,17	0,06

En virtud de la anterior información, se establecen los indicadores financieros mínimos que se exigirán a los posibles oferentes que participarán en el presente proceso, los datos anteriormente relacionados fueron recopilados con diez (10) empresas inscritas en el SECOP II (Proveedores – Directorio SECOP) conforme a los códigos UNSPSC requeridos en el presente proceso y confrontación con el Registro Único de Proponentes – RUP, documento que cada empresa tiene publicado en el mencionado portal, aplicando la fórmula de la MEDIANA así:

	LIQUIDEZ	**ENDEUDAMIENTO**	**CAPITAL DE TRABAJO**	**RAZON COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
POSIBLE OFERENTE 1	42,13	0,05	97,62%	131,88	0,96	0,91
POSIBLE OFERENTE 2	2,00	0,49	64,78%	3,59	0,15	0,07
POSIBLE OFERENTE 3	33,55	0,02	97,23%	80,98	0,30	0,30
POSIBLE OFERENTE 4	9,56	0,20	89,54%	15,38	0,34	0,27
POSIBLE OFERENTE 5	40,29	0,13	97,51%	141,01	0,56	0,48
POSIBLE OFERENTE 6	3,43	0,20	70,84%	2,52	0,14	0,09
POSIBLE OFERENTE 7	5,22	0,19	80,84%	1.351,84	0,29	0,24
POSIBLE OFERENTE 8	139,47	0,00	99,28%	36.708,78	0,19	0,19
POSIBLE OFERENTE 9	29,14	0,03	96,56%	1.427,21	0,17	0,17
POSIBLE OFERENTE 10	1,95	0,38	48,93%	INDETERMINADO	0,07	0,06
MEDIANA	**19,35**	**0,16**	**93,05%**	**131,88**	**0,24**	**0,21**

No.	**INDICADOR**	**FORMULA**	**CRITERIO DE SELECCIÓN**
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
4.2.1.1	Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,95
4.2.1.2	Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,49
4.2.1.3	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2,52
4.2.1.4	Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			

4.2.1.5	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
4.2.1.6	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera a corte 31 de diciembre de 2021 (en firme).

Para las empresas de origen extranjero sin sucursal en Colombia deben anexar los Estados Financieros, certificados y dictaminados; conforme a la normatividad que los rige y debe estar suscrito por el Representante Legal y el contador público que realizo los mismos y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros.

Así mismo es importante tener en cuenta la siguiente regla: el revisor fiscal es quien determina los estados financieros certificados, no obstante lo anterior, existe una excepción a la regla que se materializa cuando la persona natural o jurídica no está obligada por ley a tener revisor fiscal, pero en dicho caso los estados financieros deberán estar acompañados de la opinión de un contador público independiente, tal y como lo señala el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, que al respecto establece “son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañan de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas”.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Para el análisis de la estructura de costo, junto al valor de los bienes se le solicito a las firmas que realizaron cotización que tuvieran en cuenta el cubrimiento de todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como impuestos, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios, etc.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad uno de los objetivos fundamentales, el de garantizar el suministro de los bienes que más adelante se relacionan con el propósito de mantener las instalaciones policiales en óptimas condiciones del Departamento de Policía Sucre.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el costo de los elementos a adquirir, acompañado de los justos valores de costos indirectos por la realización de las mismas para beneficio de la institución resultan apenas ajustados y necesarios para evitar los eventuales costos que se desprenderían por no adquirir los elementos requeridos para la Policía Nacional.

COSTOS INDIRECTOS: Las empresas que cuentan con la infraestructura necesaria para atender el suministro de materiales de construcción y ferretería de acuerdo al estudio de mercado realizado, son las relacionadas anteriormente y están en condiciones de suplir la necesidad institucional requerida en el anexo de especificaciones técnicas, del presente estudio previo y no causan costos indirectos para la Policía Nacional, toda vez que, en la solicitud de cotización, se indica que tengan en cuenta los gastos en que incurre para llevar a buen término la ejecución del futuro contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana. (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Se realiza el análisis de precios para tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para realizar el análisis de precios, para el caso de otras entidades se consultó la página www.colombiacompra.gov.co revisando los contratos publicados en las vigencias (2018, 2019 y 2021) con objetos igual o similar al requerido en el presente estudio previo, del cual se encuentra los siguientes antecedentes contractuales.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID / ECOENERGY LATIN AMERICA SAS	ADQUISICIÓN DE REFLECTORES SOLARES DE 200W SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA LAS GRANJAS DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	19030-2021 15/12/2021	MC-7754-2021	7.854.000,00
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE VILLAVICENCIO / MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS JYC	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LA COMPRA DE MATERIAL ELÉCTRICO (REFLECTORES O LAMPARAS) PARA LAS INTALACIONES DEL EPMSC DE VILLAVICENCIO	052 30/07/2021	131-MC-036-2021	1.489.239,00
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUQUERRES / CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA	LA ADQUISICION DE ELEMENTOS METALICOS PARA OFICINA, BOMBILLOS, REFLECTORES Y CANDADOS PARA MEJORAR LAS CONDISIONES DE LOS DE ESPACIOS DE TRABAJO Y FORTALECER LA SEGURIDAD DE OFICINAS E INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TUQUERRES	CO1.PCCNTR.1878889 1/10/2020	MC-O23-2020	702.888,00

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
1	N/A	N/A	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN	N/A	N/A
2	N/A	N/A	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE INSTALACIÓN	N/A	N/A
3	N/A	N/A	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO	N/A	N/A

4	N/A	N/A	LINTERNA RECARGABLE LED, INCLUYE BATERIAS RECARGABLES 4V/1.2Ah compatible con baterías AAA	N/A	N/A
5	DESUC / LABINST S.A.S.	39-2-10033-21	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	879.750	929.191,95
6	N/A	N/A	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	N/A	N/A
7	DESUC / LABINST S.A.S.	39-2-10033-21	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	1.991.976	2.103.925,05
8	DESUC / LABINST S.A.S.	39-2-10033-21	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	1.468.800	1.551.346,56

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

Dentro del análisis de precios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página web www.colombiacompra.gov.co. No se encontró acuerdo marco de precio vigente para la adquisición de aires acondicionados.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 REFRI-AIRES	COTIZACIÓN No. 2 SERVICIOS Y SOLUCIONES DE LA HOZ	COTIZACIÓN No. 3 GLOBAL SERVICE SAS	MENOR VALOR COTIZADO
1	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN	474.513	650.000	705.000	474.513
2	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE INSTALACIÓN	229.837	450.000	450.000	229.837
3	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO	480.000	480.000	550.000	480.000
4	LINTERNA RECARGABLE LED, INCLUYE BATERIAS RECARGABLES 4V/1.2Ah compatible con baterías AAA	No cotizo	115.000	120.000	115.000
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**COTIZACIÓN No. 1 ACE AIRES SAS**	**COTIZACIÓN No. 2 JURIDICOS ASOCIADOS & ESPEIALIZADOS S.A.S**	**COTIZACIÓN No. 3 ELECTROHOGAR**	**MENOR VALOR COTIZADO**
1	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	3.570.000	4.531.520	2.975.000	2.975.000
2	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	4.403.000	4.758.096	4.325.789	4.325.789
3	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	5.215.770	5.687.058	5.192.366	5.192.366
4	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	7.782.600	9.176.328	7.497.000	7.497.000

Nota: las cotizaciones relacionadas en el análisis de mercado se obtuvieron a través de invitación a cotizar a proveedores de la Región.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	474.513	474.513
2	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE INSTALACIÓN	N/A	N/A	N/A	229.837	229.837
3	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO	N/A	N/A	N/A	480.000	480.000
4	LINTERNA RECARGABLE LED, INCLUYE BATERIAS RECARGABLES 4V/1.2Ah compatible con baterías AAA	N/A	N/A	N/A	115.000	115.000
5	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	N/A	N/A	929.191,95	2.975.000	2.975.000
6	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	N/A	N/A	N/A	4.325.789	4.325.789
7	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	N/A	N/A	2.103.925,05	5.192.366	5.192.366
8	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	N/A	N/A	1.551.346,56	7.497.000	7.497.000
VALOR TOTAL						

Nota: para el presente proceso se toma como referencia el valor arrojado por el precio del mercado teniendo en cuenta que los históricos, secop no se ajustan al mercado actual, de acuerdo al comportamiento económico que se tuvo por la pandemia mundial COVID 19, lo que aumento el valor de los elementos a adquirir.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación total es de ***Ciento Cincuenta Y Un Millón Cuatrocientos Setenta Y Seis Mil Pesos ($151.476.000,00) moneda legal colombiana*** incluido el valor del **IVA** distribuido así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
UNICO	A-02-02-02-004-006	ESRAN	LAMPARAS Y REFLECTORES	10	21.000.000,00	21.000.000,00
UNICO	A-02-02-02-004-006	ESRAN	LAMPARAS Y REFLECTORES	10	476.000,00	476.000,00
UNICO	A-02-01-01-004-003	DESUC	AIRES ACONDICIONADOS	10	30.000.000,00	30.000.000,00
UNICO	A-02-01-01-004-003	DESUC	AIRES ACONDICIONADOS	16	100.000.000,00	100.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO	**151.476.000,00**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA

1	A-02-01-01-004-003	10	ESRAN	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN	1	474.513	474.513
2	A-02-01-01-004-003	10	ESRAN	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE INSTALACIÓN	1	229.837	229.837
3	A-02-01-01-004-003	10	ESRAN	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO	1	480.000	480.000
4	A-02-01-01-004-003	10	ESRAN	LINTERNA RECARGABLE LED, INCLUYE BATERIAS RECARGABLES 4V/1.2Ah compatible con baterías AAA	1	115.000	115.000
5	A-02-02-02-004-006	10	DESUC	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	1	2.975.000	2.975.000
6	A-02-02-02-004-006	10	DESUC	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	1	4.325.789	4.325.789
7	A-02-02-02-004-006	10	DESUC	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	1	5.192.366	5.192.366
8	A-02-02-02-004-006	10	DESUC	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	1	7.497.000	7.497.000

Teniente **RAMIRO ANDRÉS SEVERICHE BLANCO**
Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Sucre

Capitán **JORGE BALVIN BETANCUR**
Administrador Centro Vacacional Tolú

Elaborado por: TE. RAMIRO ANDRÉS SEVERICHE BLANCO _____
Jefe Grupo Logístico
Revisado por: MY: Cristian Betancur Salamanca _____
Jefe Administrativo DESUC

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	**Anexos**
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Obligaciones de la Policía Nacional
☐	Obligaciones del Contratista

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
☐	Formulario experiencia del proponente (obligatorio)
☐	Formulario certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia (obligatorio)
☐	Formulario clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Formulario cuadro capacidad financiera(obligatorio)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

☐	Solicitud Cotizaciones
☐	Cotizaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	**POLICÍA NACIONAL**

En mí calidad de Almacenista de Intendencia del Departamento de Policía Sucre, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, consultado el Inventario de Bienes del almacén de Intendencia, no existen los bienes objeto de este estudio, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los bienes con destino al Grupo Logístico del Departamento de Policía Sucre y la escuela de Carabineros Rafael Núñez.

ÍTEM	CÓDIGO SAP SILOG	DESCRIPCIÓN	EXISTENCIA ALMACÉN VESTUARIO	DÉFICIT %
1	-----	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN	-----	-----
2	-----	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE INSTALACIÓN	-----	-----
3	-----	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO	-----	-----
4	-----	LINTERNA RECARGABLE LED, INCLUYE BATERIAS RECARGABLES 4V/1.2Ah compatible con baterías AAA	----	----
5	-----	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	-----	-----
6	-----	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	-----	-----
7	-----	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU	-----	-----
	-----	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU	-----	-----

_____

Intendente **HAROLD REY ROZO**
Jefe Almacén de Intendencia DESUC

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El oferente deberá garantizar y certificar por escrito la originalidad de los productos de acuerdo a lo solicitado, así como los que surjan por efecto de garantía. (**CERTIFICACIÓN** firmada por el representante legal)		
2	El oferente deberá **certificar por escrito** que se compromete a cumplir con las condiciones de protocolo en seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales, debiendo enviar su personal debidamente identificado, con sus elementos de seguridad, previa coordinación con el supervisor del contrato; durante la prestación del servicio. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**		
3	El Oferente y futuro Contratista debe certificar que no se encuentra registrado como Infractor Ambiental, en el **REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES** (RUIA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue; para lo cual deberá anexar con la oferta, el pantallazo vigente (no superior a 15 días de consulta) del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.		
4	**PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE**: El Oferente se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. Así mismo se solicita el compromiso de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para el POLICÍA NACIONAL en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental, en aplicación a la norma constitucional ley 23 de 1973, Decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993 ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y Documento Conpes 2834 de 1996. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al final de la actividad, será asumida como responsabilidad del CONTRATISTA.		
5	**SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** El oferente deberá cumplir con: □ El decreto 1072 del 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en consecuencia, tomará las medidas y precauciones necesarias para el desarrollo del objeto para el cual se contrata, cumpliendo con todas las normas relacionadas con el SG-SST. □ La Resolución No. 1111 del 2017 "Por la cual se define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. □ La documentación de los funcionarios que ingresen a las instalaciones para la entrega de los elementos, deberá portar cédula de ciudadanía, carne EPS y ARL. □ Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva, el oferente presentará documentos en la que indique de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicado al oferentes que presenta la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato. (Para el cumplimiento de lo anterior deberá): - Anexar certificación de implementación de Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. - Anexar la certificación del responsable del diseño e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su respectiva licencia/ Resolución que lo acrediten. - Anexar Política y Objetivos del SG-SST. - Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a los establecido en la Resolución 0312/2019, no mayor a 30 días, cumplimiento del certificado de SGSST emitido por la ARL. Certificado de realización y aprobación del curso en SGSST, con un mínimo de 50 horas y si esta esta desactualizado el de 20 horas, título y licencia del responsable del SGSST de la empresa El contratista deberá certificar que cumple y tiene aplicado en su empresa el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST); Por lo tanto, deberá anexar la constancia del documento en donde estén definidos claramente los objetivos de la política de SST, las obligaciones de los trabajadores, la ARL y el empleador.		

	El SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO debe ser firmado por un Profesional o tecnólogo con licencia vigente, para lo cual debe anexar copia de sus documentos (certificación de responsables con su licencia vigente en Salud Ocupacional) si el profesional no firma y/o no aporta todas las certificaciones aquí requeridas, se entenderá como no habilitado por incumplimiento a las especificaciones técnicas exigidas.		
6	El Oferente se compromete a entregar los elementos en presentación (empaques) simple, en donde su disposición final, sean susceptible de aprovechamiento o de fácil descomposición (sin plastificados y sin pintura) y con características de biodegradabilidad.		
7	Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto de este proceso, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.		
8	El Oferente deberá acreditar que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización y de los elementos a suministrar establecidos en el objeto del proceso, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica y bienes ofrecidos; en donde para los elementos requeridos no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana. De esto, se debe evidenciar en la ejecución del contrato, en las fichas técnicas que el Contratista debe entregar al supervisor del contrato, junto con el suministro de los elementos establecidos para el cumplimiento del objeto del contrato.		
9	El oferente y futuro contratista deberá garantizar que mantendrán los precios y condiciones ofertados, durante la vigencia del presente contrato, toda vez que no se realizarán ajustes o adiciones fiscales al presupuesto existente del posible contrato. **certificación firmada por el representante legal.**		
	El oferente se compromete y mediante **certificación firmada**, a que, con previa coordinación del supervisor del contrato, los elementos solicitados serán allegados al Almacén de Intendencia del Departamento de Policía Sucre, dentro de los primeros tres (03) días hábiles a partir de su solicitud.		
11	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente deberá contar con instalaciones ubicadas en el Departamento de Sucre, con la disponibilidad de Lunes a Domingo las 24 horas del día para la los requerimientos que deba hacer el supervisor del contrato, que cuente con la infraestructura Logística, Técnica y Tecnológica, además el Talento Humano debidamente capacitado para cumplir a cabalidad con las exigencias del contrato, de igual manera que cuente con la normas mínimas de seguridad industrial. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).** Dentro de la interpretación de la capacidad operativa, el oferente debe contar la infraestructura propia (establecimiento de comercio) con un stock amplio de elementos, el cual, será verificado por los integrantes del comité evaluador, esto con el fin de tener los elementos a la mano para hacer la entrega sea inmediata sin demoras por parte del futuro contratista. Por lo anterior, se requiere que el oferente certifique que cuenta con la capacidad Administrativa y operacional propia, necesaria para cumplir a cabalidad con las exigencias del presente estudio previo y anexe a la certificación documentación (cámara de comercio) donde se evidencie que cuenta con instalaciones en el área descrita anteriormente, lo cual será verificado por el comité técnico. Nota: no se aceptan oficinas con simulaciones donde se tenga un stock muy reducido de elementos. **(Anexar certificación firmada por el representante legal).**		
12	El oferente se compromete a reemplazar los elementos y/o productos, que se requieren contratar dentro de los primeros cinco (05) días calendario a partir de la solicitud, por otros, en los siguientes casos: Por no reunir los requisitos, características y condiciones técnicas solicitadas y/o Cuando presenten imperfecciones.		
13	Durante el periodo de garantía, el contratista debe atender los diferentes requerimientos técnicos vía telefónica e email, contando con una disponibilidad de horarios hábiles de oficina. **(Anexar certificación por el representante legal).**		
14	El oferente deberá suministrar y distribuir los elementos solicitados, debidamente embalados y sin deterioro alguno, en horario de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 05:00 PM de lunes a sábado.		
15	El oferente deberá garantizar que el personal destinado para el cumplimiento del objeto contractual, use en todo momento la dotación requerida según la labor que ejecute y siguiendo en estos casos lo determinado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será casco, botas, overol y guantes, gafas protectoras, tapa oídos y/o caretas, entre otros elementos que se requieran según el tipo de actividad a realizar.		

<table>
<tr>
<td>16</td>
<td>Como la entidad requiere que la adquisición sea a todo costo, se debe propender que el oferente cuente con el personal idóneo para la instalación de los elementos objetos del contrato el oferente deberá anexar dentro de su propuesta las hojas de vida del siguiente personal, con fin de garantizar una buena ejecución del contrato.
<table>
<tr><th>CANTIDAD REQUERIDA</th><th>ACTIVIDAD PARA DESEMPEÑAR</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA GENERAL</th></tr>
<tr><td rowspan="3">01</td><td rowspan="3">Supervisor grupos de trabajos, ejercerá el control reportes, ejecuta trabajos y actividades acuerdo cronograma</td><td>Título de profesional. (Ingeniero, mecánico, electromecánico y/o electrónico.</td><td>Experiencia mínima de 5 años desempeñándose en el cargo.</td></tr>
<tr><td>Especialidad y/o formación educación formal en mantenimiento de aires acondicionados.</td><td>2 años de experiencia a partir de la obtención del título.</td></tr>
<tr><td>Matricula profesional</td><td>Vigente a la fecha del cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">Técnico y/o tecnólogo profesional encargado de realizar los trabajos de Instalación de aires acondicionados y equipos eléctricos (lámparas).</td><td>Título Técnico profesional o tecnólogo en mantenimiento equipos de refrigeración y/o aires acondicionados</td><td>Experiencia mínima de 1 año desempeñándose en el cargo.</td></tr>
<tr><td>Matricula profesional</td><td>Vigente a la fecha del cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td>Certificado de curso avanzado de trabajo en altura. (actualizado)</td><td>Vigente a la fecha del cierre del proceso.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">02</td><td rowspan="3">Técnico y/o tecnólogo electricista, encargado de realizar los trabajos de instalaciones eléctricas para los equipos de aires acondicionados y lámparas</td><td>Título Técnico o tecnólogo en mantenimiento equipos eléctricos, con formación en riesgo eléctrico</td><td>Experiencia mínima de 2 años desempeñándose en el cargo.</td></tr>
<tr><td>Matricula profesional, Tarjeta CONTE. clase E6</td><td>2 años a partir de la obtención del título.</td></tr>
<tr><td>Certificado de curso avanzado de trabajo en altura. (actualizado)</td><td>Vigente a la fecha del cierre del proceso.</td></tr>
</table>
</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
</table>

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	REFLECTOR SOLAR 300W INCLUYE INSTALACIÓN Potencia: 300w Baterías internas litio Vida útil: 35.000 horas Duración de la Batería: 10 - 12 horas aproximadamente Protección: ip65 uso exterior Luz: 6500k Ángulo de apertura: 120° Altura de instalación: 7 - 8 mts 		
2	LAMPARA SOLAR 100W INCLUYE SOPORTE DE 60 CMS E INSTALACIÓN Lámpara solar 300w tipo alumbrado público. Potencia 300w (solar) Fotosensor incluido para Encendido/Apagado automático. Tensión 3.2V. Control remoto para configurar los niveles de brillo de la lampara. Soporte incluido para fácil instalación. Flujo luminoso 15.000 Lm. Color de luz 6.500K (BLANCA). Protección IP65 Sellado hermético para total impermeabilidad. Altura de montaje 7-8 metros. Duración batería 10-12 horas. Tiempo de carga 5-6 horas.		

	Panel solar: 40w -5.3A Material aleaciones de aluminio y vidrio. Irradiación 420 metros. Larga Vida Útil de 50.000 Horas.  		
3	POSTE PARA LÁMPARA SOLARES 4 METROS DE ALTURA. 1 METRO DE BASE Y 3 METROS FUERA DE CUBIERTA PINTADO EN CONTRAOXIDO.		
4	LINTERNA RECARGABLE 18 luces LED, TRES MODOS DE ILUMINACIÓN 6 LUCES LED, 18 LUCES LED, 6 LUCES LED INTERMITENTES. INCLUYE BATERÍA RECARGABLE 4V/1.2AH. COMPATIBLE CON BATERÍAS AAA. O VOLTAJE DE RECARGA 110V/60HZ O TIEMPO DE RECARGA 12 HORAS.		
5	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU: Aire acondicionado con sistema de Ionización el cual genera un ambiente más saludable, color blanco, Dimensiones del producto (cm) Und Int 75 x 28,5 x 20 - Und Ext 73 x 54,5 x 28,5 - Ancho x Alto x Profundidad, tipo convencional, Capacidad de refrigeración 9000 Btu/h (2600 W) / 0,74 Ton, Tensión Eléctrica (Voltios) 220, menor consumo A, B ó C. ACCESORIOS: Tubería descarga (1 unidad - 3 m). Tubería Succión (1 unidad - 3m). Manguera de desagüe (1 unidad). Filtro de iones de plata (2 unidad). Tubo pasa cables (1 unidad). Cinta protectora (1 unidad). Control Remoto. Masilla Soporte unidad interior		
6	AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU: Aire acondicionado con sistema de Ionización el cual genera un ambiente más saludable, color blanco, Dimensiones Und Int 83,7 x 29,6 x 20,5 - Und Ext 91 x 36 x 28 - Ancho x Alto x Profundidad, tipo convencional, Tensión / Frecuencia (Vatios - hertz) 220 / 60, Capacidad de refrigeración 12000 BTU/h (3350W)/ 1 TON., Tensión Eléctrica (Voltios) 220, menor consumo A, B ó C. ACCESORIOS: Tubería descarga (1 unidad - 3 m). Tubería Succión (1 unidad - 3m). Manguera de desagüe (1 unidad). Filtro de iones de plata (2 unidad). Tubo pasa cables (1 unidad). Cinta protectora (1 unidad). Control Remoto. Masilla Soporte unidad interior		
7	AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU: Aire acondicionado con sistema de Ionización el cual genera un ambiente más saludable, color blanco, Dimensiones del producto (cm) Und Int 90 x 31 x 22,5 - Und Ext 97 x 38,2 x 30,2 - Ancho x Alto x Profundidad, tipo convencional, Tensión / Frecuencia (Vatios - hertz) 220 / 60, Capacidad de refrigeración 18000 Btu/h (4800 W) / 1,4 Ton, Tensión Eléctrica (Voltios) 220, Clasificación energética A, B ó C. ACCESORIOS:		

	Tubería descarga (1 unidad - 3 m). Tubería Succión (1 unidad - 3m). Manguera de desagüe (1 unidad). Filtro de iones de plata (2 unidad). Tubo pasa cables (1 unidad). Cinta protectora (1 unidad). Control Remoto. Masilla Soporte unidad interior		
	AIRE ACONDICIONADO 24000 BTU: Aire acondicionado con sistema de Ionización el cual genera un ambiente más saludable, color blanco, Aire acondicionado con carcasa removible para fácil manejo y limpieza, aire limpio y silencioso, esteriliza el ambiente garantizando la salud. Filtro exclusivo anticloro de extracto de la hoja de té, función sleep / sueño para un funcionamiento más silencioso. Filtro carbón activado, control remoto con funciones programables y panel deslizable, unidad interna y externa, abanico vertical para garantizar una difusión homogénea de frío. Timer de autoencendido y auto apagado de 24 horas de duración. Función de ventilador automático, voltaje 220 capacidades 24000 btu. Clasificación energética A, B ó C. ACCESORIOS: Tubería descarga (1 unidad - 3 m). Tubería Succión (1 unidad - 3m). Manguera de desagüe (1 unidad). Filtro de iones de plata (2 unidad). Tubo pasa cables (1 unidad). Cinta protectora (1 unidad). Control Remoto. Masilla Soporte unidad interior		

Teniente **RAMIRO ANDRÉS SEVERICHE BLANCO**
Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Sucre

Capitán **JORGE BALVIN BETANCUR**
Administrador Centro Vacacional Tolú

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Garantía de Seriedad	RIESGO JURÍDICO	La no suscripción del contrato sin justa causa	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado por lote o lote a ofertar	Proponente seleccionado	Cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa, por el diez por ciento (10%) cuatro (4) meses a partir de la presentación de la oferta.
	RIESGO JURÍDICO	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.				
	RIESGO JURÍDICO	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	RIESGO JURÍDICO	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un (01) años, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes por desperfectos de fábrica de los bienes, así como los daños en los bienes, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad / Cuando?
1	General	Interno	PLANEACION	Económicos	Cambios significativos en el proceso de contratación, no son acordes a los precios de mercado	Disminuye la mayor capacidad de participación en el evento	3	2	5	Medio	Entidad	Establecer presupuesto para la realización de cada evento.	3	3	6	medio	SI	Gestión Humana	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
2	General	Interno		Operacional	Que la modalidad de contratación no se adecue al objeto contractual	El proceso de contratación se adelanta contraviniendo las normas contractuales	1	3	4	Bajo	Entidad	Revisión de la programación contractual	1	2	3	Bajo	NO	Contratos	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
3	General	Interno		Operacional	Las condiciones técnicas son deficientes para adelantar el proceso de contratación	El bien o servicio a adquirir no satisface las necesidades de la entidad	2	5	7	Alto	Entidad	Elaborar las especificaciones técnicas acorde a las necesidades de la contratación	1	4	5	Medio	NO	Gestión Humana	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
4	General	Interno		Operacional	Selección de contratistas que no cumplan la totalidad de los requisitos	Terminación anormal del proceso de contratación	2	4	6	Alto	Entidad	Correcta evaluación y verificación del Comité de Adquisiciones	1	3	4	Bajo	NO	Comités	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
5	General	Interno		Operacional	Falta de oportunidad en la publicación de los documentos en el portal de contratación	Incumplimiento normativo	1	2	3	Bajo	Entidad	Mayor oportunidad en el trámite de documentación	1	1	2	Bajo	NO	Contratos	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
6	General	Interno		Operacional	Reclamaciones de terceros respecto a la adjudicación del proceso contractual	Demora en el inicio de ejecución del contrato y cambios en la programación contractual	3	2	5	Medio	Entidad	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso de selección	2	1	3	Bajo	NO	Oficina Jurídica	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso
7	General	Externo	EJECUCION	Operacional	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	5	8	Alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	4	6	Medio	SI	Supervisor	Agos-15	Septiembre -15	físico	Por proceso

Teniente **RAMIRO ANDRÉS SEVERICHE BLANCO**
Jefe Grupo Logístico Departamento de Policía Sucre

Capitán **JORGE BALVIN BETANCUR**
Administrador Centro Vacacional Tolú

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento del DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental.
12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

JUSTIFICACIÓN DEL MARGEN MÍNIMO (LANCE) 1

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección es “Subasta Inversa” para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la adjudicación se realizará por subasta inversa, la cual se realizará bajo los siguientes criterios:

- SOBRE No. 02 Económico: OFERTA ECONÓMICA INICIAL. De conformidad con las instrucciones impartidas en el numeral 10 del capítulo I “preparación y presentación de las propuestas”, los proponentes deberán presentar la propuesta inicial, indicando el valor de cada ítem sin sobrepasar el valor estimado, al cual se le dará apertura en la fecha y hora programada para la realización de la subasta inversa electrónica en el portal transaccional del SECOP II.
- Los sobres solo se abrirán en el caso de que su propuesta sea considerada como hábil. El valor ofertado en su propuesta inicial debe incluir el valor del I.V.A. (si a ello hubiere lugar), así como los costos directos e indirectos que genere los bienes y demás inherentes a la ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, y así lo aceptará el proponente.
- Si momentos previos al inicio de la subasta electrónica se presenta subsanación de requisitos habilitantes por parte de algún proponente que no se encuentre habilitado, se procederá modificar la hora y fecha del inicio de la subasta, con el fin de realizar la verificación de dichos documentos y realizar la apertura del sobre económico si es del caso, así mismo se determinará la necesidad de configurar otro evento de subasta o continuar con el que se encuentra en edición.
- NOTA: Se entiende como plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes, el momento previo al plazo establecido en el cronograma inicial para la realización de la subasta, es decir, que en caso de presentarse la necesidad de modificar la hora y fecha del inicio de la subasta, este nuevo plazo no contará como tiempo para presentar más subsanaciones.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	PORCENTAJE INICIAL DE DESCUENTO OFERTADO
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE	**$151.476.000,00**	Dos (2) %

JUSTIFICACIÓN MARGEN MÍNIMO

1. El valor del precio de cada lance deberá hacerse en forma total al precio base unitario.
2. El valor mínimo del lance inicial deberá ser del 2%, en adelante de acuerdo a la estrategia comercial de cada oferente.
3. El oferente deberá hacer lances, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del dos por ciento (2%), con el fin de mejorar el valor unitario de su oferta.
4. En caso de empate se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 35 ley 2069 de2020

PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA INVERSA EN EL SECOP II

- Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el pliego de condiciones.
- En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, deberá catalogar este Lance como no válido. No serán tenidos en cuenta los Lances que no respeten dicho Margen Mínimo en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá

informar por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

- En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó la menor oferta inicial.
- En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el mayor porcentaje de descuento en el lance de la ronda anterior en lo sucesivo.

El lance se deberá realizar como mínimo en el siguiente rango:

"DOS (2%) POR CIENTO EN CADA LANCE" - No se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de esta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en los pliegos de condiciones. Teniendo en cuenta que el valor resultante de la subasta corresponde al precio total que la entidad pagará, y que se requiere estimar el valor individual de los bienes a contratar; la entidad para determinar ese valor individual de la adjudicación, lo hará aplicando el porcentaje descuento final a cada uno de los valores de los ítems, lo cual estará a cargo del comité evaluador (económico) de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE.

El proceso de subasta iniciará bajo el cumplimiento de las siguientes reglas:

a. La subasta se realizará a través de la plataforma del portal único de contratación SECOP II.
b. Es obligación de los oferentes capacitarse para el desarrollo del evento de subasta electrónica con los manuales y guías que dispone Colombia Compra Eficiente para el manejo de la plataforma del SECOP II.
c. La subasta inversa electrónica se realizará únicamente con los oferentes que se encuentren habilitados.
d. Durante la subasta inversa electrónica, los oferentes pueden solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
e. Si quedan habilitados dos o más oferentes para participar en la Subasta y si al momento de iniciarse la citada audiencia no se presenta uno o más oferentes, se tomará como propuesta final del o los oferentes que no asistieron, el valor de la oferta inicial, es decir, la presente en el sobre No. 2. Oferta Económica, así mismo el o los oferentes presentes podrán realizar los lances respectivos hasta la adjudicación del proceso según las reglas de la subasta, estipuladas en el pliego de condiciones.
f. Si a la hora y fecha estipulada por el Departamento de Policía Sucre para el desarrollo de la audiencia de la subasta no se presentan ninguna de las firmas habilitadas, se adjudicará al oferente que se encuentra habilitado, que haya presentado el precio más bajo siempre y cuando su oferta económica cumpla con los requisitos del presente pliego de condiciones.
g. En caso de cumplirse con la pluralidad de oferentes para llevar a cabo la subasta inversa, al momento de dar inicio a su desarrollo serán también tenidas en cuenta las ofertas económicas de aquellos proponentes que estando habilitados no hayan hecho presencia; toda vez que la inasistencia del oferente en la subasta no es sinónimo del retiro de la oferta, pues esta solo se consolidara cuando aquel lo manifieste formalmente.
h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento de Policía Sucre adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio más bajo. (Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015).
i. Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información obtenida por el comité evaluador de la Entidad, esta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta puede resultar artificialmente baja, el Departamento de Policía Sucre requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio y/o porcentaje de descuento ofertado.
j. Analizadas las explicaciones, el Comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la oferta. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.
k. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio y/o

porcentaje de descuento, dentro de una postura valida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

l. La adjudicación se realizará por medio de Resolución y se notificará personalmente al adjudicatario y por medio del Portal Único de Contratación SECOP II a los demás participantes. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

m. En caso de existir empate (Cuando no haya más lances de mejora de precio), se adjudicará al oferente que presento el menor precio en su oferta inicial. De persistir el empate la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre aplicara las reglas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020. (…) La Entidad utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME,

cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

NOTA: Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga la balota de color rojo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De acuerdo a lo anterior el Departamento de Policía Sucre, establece los siguientes medios de acuerdo a los mandatos legales para acreditar los numerales establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, así:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: Para la verificación del numeral 1 el oferente deberá adjuntar el Formato Nro. 6 establecidos en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal.

Nota 2: Para el desarrollo del numeral 2 el oferente deberá anexar lo siguiente:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Nota 3: Para efectos del desarrollo del punto 3, el oferente deberá presentar junto con la propuesta un certificado debidamente firmado por el representante legal (FORMATO Nro. 9) y anexar el documento que certifique la existencia de la respectiva limitación de cada uno de las personas que relacione en el formulario, donde indique que cantidad y el porcentaje de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si el proponente no allega con su oferta ni subsana este documento dentro del tiempo establecido se entenderá como no presentado y por ende que no cuenta con el porcentaje mínimo requerido de personal con discapacidad para ser beneficiario de este criterio de desempate.

Téngase en cuenta el Art. 5° de la Ley 361 de 1997, en su inciso primero y segundo:

Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado, para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificación a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente.

Dicho carné especificará el carácter de persona con limitación y el grado de limitación moderada, severa o profunda de la persona. Servirá para identificarse como titular de los derechos establecidos en la presente Ley. NOTA: Texto subrayado declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-606 de 2012.

Téngase en cuenta el literal a) del Art. 24° de la Ley 361 de 1997

Artículo 24º.- Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Nota 4: Para la verificación del numeral 4 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará por escrito, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal (personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión) cumplan con lo establecido en la ley a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Nota 5: Para el desarrollo del numeral 5 el Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de

cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota 6: Para efectos de acreditar el numeral 6, el Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes.

Nota 7: Para efectos de verificación del numeral 7, el proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en la nota 2 y 6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Adicional a lo anterior, la Entidad Compradora deberá verificar en el informe de evaluación emitido durante el

proceso de licitación pública que condujo a la celebración del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

Nota 8: Para efectos de verificación del numeral 8, el Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota 9: Para efectos de verificación del numeral 9 el Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Nota 10: Para efectos de acreditación del numeral 11 el Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Nota 11: Para efectos del desarrollo del punto 12, El Departamento de Policía Sucre, estableció en el presente proceso el siguiente mecanismo:

d. El Departamento de Policía Sucre ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, se le asignara un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
e. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
f. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número.

Nota 12: Se considera empate cuando en un proceso de selección, dos o más propuestas, aplicados los criterios de evaluación y su ponderación matemáticas precisa, resulten con el mismo puntaje total o valor de la oferta final (idéntico número entero y dos decimales). De todas maneras, para la adjudicación del contrato, el valor de la propuesta debe estar de acuerdo a los estudios y condiciones de precio del mercado.

Nota 13: Colombia Compra Eficiente recuerda a las Entidades Estatales que no deben aplicar los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable

un Acuerdo Comercial, según Manual para el manejo de los incentivos en Procesos de Contratación.

Nota 14: Teniendo en cuenta que este proceso se adelantara por la plataforma del SECOP II, en caso de presentarse una INDISPONIBILIDAD de la misma, se aplicarán los procedimientos establecidos en la guía creada por Colombia Compra Eficiente para esta eventualidad.

Nota 15: No se aceptan propuestas enviadas por correo o fax. Cada propuesta deberá ser presentada en medio magnético a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el sistema para la presentación de las ofertas por lo tanto no se tendrán en cuenta propuestas de forma física en las instalaciones del Comando Departamento de Policía Sucre.

Nota 16: En caso de que se presente alguna falla en la plataforma previamente respaldada por el certificado de la indisponibilidad del SECOP II, El Departamento de Policía Sucre habilita el correo electrónico desuc.ofcon@policia.cov.co, con el fin de surtir las acciones contractuales correspondientes por este medio, de acuerdo al procedimiento indicado en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, previo cumplimiento a los requisitos allí establecidos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: experiencia del proponente del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

RELACIÓN DE CONTRATOS CON LOS QUE CUMPLE EXPERIENCIA REGISTRADA EN EL RUP- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

CONSECUTIVO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA	MODALIDAD *			% PART	VALOR CONTRATO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS (SMMLV)	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA LA CERTIFICACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA	FOLIO EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EXPERIENCIA EN EL RUP.
				I	UT	C				
1	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
2	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
3	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
4	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
5	Nombre del contratante	DD/MM/AA	DD/MM/AA	☐	☐	☐	%	00	00	00
TOTAL								00		

*** I: INDIVIDUAL, UT: UNIÓN TEMPORAL, C: CONSORCIO**

Nota: el diligenciamineto del presente formulario se hará conforme a las condiciones establacidas en el pliego de condiciones definitivo publicado por la entidad

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia, del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

Contratos relacionados con la actividad de estudios en Moneda del País de Origen (A)	Contratos relacionados con la actividad estudios y diseños convertidos a Moneda Legal Colombiana (B)	Participación porcentual del proponente en el contratista plural (C)	Valor en Pesos Colombianos de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación) (D) (B * C) = D
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Contrato	contrato	contrato	contrato
Total		Contrato	contrato

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Cargo: Diligenciar cargo
Número de la Tarjeta Profesional: Diligenciar el número de la tarjeta profesional

NOTA: los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO.	

Ciudad, seleccionar la fecha.

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: Clasificación del proponente extranjero de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

El suscrito declaro bajo gravedad de juramento acorde a la actividad comercial desarrollada, o al objeto social de la empresa que represento, que me encuentro facultado para ejercer las actividades comerciales propias a cada actividad, especialidad y grupo descrito en el pliego de condiciones "Clasificación en el Registro Único de Proponentes", así

SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
Segmento	Familia	Clases

Autorizo a la Unidad Ejecutora de la Policía Nacional para verificar la información suministrada.

Atentamente,

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Ciudad, **seleccionar la fecha.**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

El(los) suscrito(s) a saber: **Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente).** domiciliado en **Domicilio de la persona firmante** , identificado con **Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición**, quien obra en calidad de representante legal **Seleccionar la opción correspondiente**, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada con Subasta Inversa, para la celebración de un contrato estatal para. el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: **Diligenciar el nombre completo del proponente**
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): **Diligenciar la identificación del proponente**
Nombre Representante Legal: **Diligenciar el nombre completo del representante legal**
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) **Diligenciar el documento de identificación del representante legal**
Dirección: **Diligenciar la dirección del proveedor**
Teléfono: **Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor**
Email: **Diligenciar correo electrónico de notificaciones**

Ciudad, **seleccionar la fecha.**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

El(los) suscrito(s) a saber: **Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal .** domiciliado en **Domicio de la persona firmante.**, identificado con **Documentos de identificación y lugar de expedición**, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2º, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"*,** en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA JURÍDICA
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a mi actividad económica, clase de riesgo y tamaño de la empresa, actualizando los documentos técnicos y cumplimientos asociados al objeto del presente contrato**.**

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.
Nota: seleccionar, según corresponda.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas **jurídicas** deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: **Diligenciar el nombre completo del proponente**
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): **Diligenciar la identificación del proponente**
Nombre Representante Legal: **Diligenciar el nombre completo del representante legal**
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) **Diligenciar el documento de identificación del representante legal**
Dirección: **Diligenciar la dirección del proveedor**
Teléfono: **Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor**
Email: **Diligenciar correo electrónico de notificaciones**

Nota: Este formulario se actualizará por parte de las unidades dueñas de la necesidad en coordinación con el responsable del Sistema de Gestión de SST de la unidad, cada vez que se requiera, de acuerdo con la actualización de la normatividad, política y objetivos del SG-SST de la Policía Nacional

Ciudad, **seleccionar la fecha.**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

El (los) suscrito(s) a saber **Nombre del representante legal de la sociedad, asociación, persona jurídica, consorcio, unión temporal** .: domiciliado en **Domicio de la persona firmante.**, identificado con **Documentos de identificación y lugar de expedición**, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: **Diligenciar el nombre completo del proponente**
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): **Diligenciar la identificación del proponente**
Nombre Representante Legal: **Diligenciar el nombre completo del representante legal**
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) **Diligenciar el documento de identificación del representante legal**
Dirección: **Diligenciar la dirección del proveedor**
Teléfono: **Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor**
Email: **Diligenciar correo electrónico de notificaciones**

NOTA: para el caso de ofertas conjuntas, suscribirán el presente documento todas los que conforman el consorcio o unión temporal a través del integrante, representante legal o apoderado.

1 Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FORMULARIO CUADRO CAPACIDAD FINANCIERA	POLICÍA NACIONAL

Ciudad, **seleccionar la fecha.**

Señores.
POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
Ciudad.

Referencia: Cuadro de capacidad financiera del proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa, Número PN DESUC SA SI 023 2022 cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA A TODO COSTO DE DIFERENTES EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y ELÉCTRICOS (AIRES ACONDICIONADOS, REFLECTORES Y LÁMPARAS), PARA LA ESCUELA DE CARABINEROS RAFAEL NÚÑEZ, GRUPO INCORPORACIÓN SUCRE, CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREATIVO SINCELEJO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA Y DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.

La solicitud de las vigencias a tener en cuenta, se realizará de acuerdo a las normas vigentes, debiéndose realizar los ajustes acordes a la misma, por el estructurador del estudio previo, cuando se generen cambios

PROPONENTE	ACTIVO CORRIENTE	ACTIVO TOTAL	PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL
	$ 20XX-000.000.000,00	$ 20XX-000.000.000,00	$ 20XX-000.000.000,00	$ 20XX-000.000.000,00

PROPONENTE	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES	PATRIMONIO
	$ 20XX-000.000.000,00	$ 20XX-000.000.000,00	$ 20XX-000.000.000,00

Para el diligenciamiento del siguiente cuadro, en el caso de proponentes extranjeros, deberán realizar la conversión de la moneda según corresponda al país, a dólares y posteriormente a pesos colombianos.

Proponente	Liquidez	Nivel de endeudamiento	Capital de trabajo	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Nombre del proponente	Activo corriente sobre pasivo corriente	Pasivo total sobre activo total	Activo corriente menos pasivo corriente	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el activo total
RESULTADO	%	%	%	%	%	%

Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, corresponde única y exclusivamente a la entidad que representamos.
El proponente:

_____
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: **Diligenciar el nombre completo del proponente**
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): **Diligenciar la identificación del proponente**
Nombre Representante Legal: **Diligenciar el nombre completo del representante legal**
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) **Diligenciar el documento de identificación del representante legal**

_____
Firma del Contador público y/o Revisor fiscal
Nombre: **Diligenciar el nombre completo del proponente**
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) **Diligenciar el documento de identificación del representante legal**
Cargo: **Diligenciar cargo**
Número de la Tarjeta Profesional: